SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la Villa de Caraua a Diez dias del mes de Abril de mill seiscientos y sesenta y ocho años se junto el consejo Justicia y Regimiento della como lo tiene de costumbre a tratar cosas del servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y bien desta Villa combiene a saber el Señor Licdo. D. Gaspar Alonso Villalobos gouernador en ella por su Magestad D. Pedro Sanchez Maam Jouecilla = Dn. Gines de Gadea Sahajossa = Dn. Franco. Dueñas Robles = Antonio de Robles Jouecilla = Licdo. D. Ignacio de Ortega Spinosa = Dn. Franco. Escasedo Muñoz Muñoz = Expoual Lopez Muñoz = Dn. Pedro Montero de Leon = Mathias Miñano = Dn. Estevan de Morales Martinez = Dueñas Nauarro Jouecilla Galindo = Gines Sanchez Muñoz Regidores

Para tomar las cuentas a los arrendadores de arbitrios y otros efectos que toquen a esta Villa del genero y calidad que sean y tiempos que estuuieren por tomar se da commission en bastante forma a Mathias Miñano Regidor que se le da sin ninguna limitacion

Nombraron por commissarios para que asistan al Señor Gouernador en orden a las cobranças de contribuyentes para la satisfaccion de los sueldos de los soldados que asisten en esta Villa a los Señores Dn. Gines de Gadea Sahajossa Dn. Franco. Dueñas Robles y Expoual Lopez Muñoz y a qualquiera ynsolidum sin ninguna limitacion y lo que determinaren se execute y sea firme y valedero

a cauo este ayuntamiento y lo firmaron

Alonso Garcia Alonso Villalobos — Juan Sanchez Jimenez Torecilla — Dn. Gines de Gadea Sahajossa

Pedro Gonzalez Lopez Perez